



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 26 de enero de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0001A-2021-UE ENSAD/DI de fecha 25 de enero de 2021 y el Acta de Consejo Directivo de fecha 26 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional", conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo señalado por el Artículo 1° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
 Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 008-2021-UE ENSAD/DG

Que, las carreras profesionales a cargo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas”, según lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, “Desarrollar líneas de investigación orientadas a la producción del conocimiento e impulso de la innovación dentro del marco de las Artes Escénicas”, es función general de la ENSAD conforme lo dispone el numeral 8.1.3 del artículo 8° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N°037- 2020 UE ENSAD/DG;

Que, “Crear e investigar en el ámbito de las Artes Escénicas y específicamente del Teatro, y difundir sus resultados”, es función específica de la ENSAD conforme lo dispone el numeral 8.2.4 del Artículo 8° del precitado Estatuto de la ENSAD;

Que, “La Dirección de Investigación es el órgano de más alto nivel en la ENSAD en el ámbito de la investigación. Conduce, coordina y organiza las actividades que se desarrollan a través del sistema de investigación de la ENSAD”, según lo dispuesto por el artículo 58° del Estatuto ENSAD aprobado por la Resolución Directoral N°037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, con Informe del Visto, la Directora de Investigación señala que: “la carga de trabajo que representan los proyectos de investigación de los y las estudiantes de las carreras profesionales a cargo de la ENSAD, hace impostergable la modificación de los artículos 60 y 67 del Estatuto, y artículos 108, 112, 113 y 114 del Reglamento Interno, en el sentido que a futuro regulen las necesarias dos (02) Áreas de Proyectos de Investigación que requiere la ENSAD”;

Que, mediante el precitado informe, la Directora de Investigación concluye recomendando la modificación del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y el Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, en los extremos señalados en el considerando anterior;

Que, “El Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro. Es responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad”, según lo señalado en el artículo 145° de precitado Estatuto ENSAD;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 008-2021-UE ENSAD/DG

Que, en sesión de Consejo Directivo de fecha 26 de enero de 2021, se acuerda por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 60° y 67° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020 UE ENSAD/DG; y los artículos 108°, 112°, 113° y 114° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038- 2020 UE ENSAD/DG, en los términos propuestos por la Dirección de Investigación;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, Secretario General y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038- 2020 UE ENSAD/DG y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 008-2021-UE ENSAD/DG

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la modificación de los artículos 60° y 67° del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, siendo los textos sustitutorios los siguientes:

Artículo 60. La Dirección de Investigación está conformada por: el Fondo Editorial ENSAD y Áreas de Proyectos de Investigación.”

Artículo 67. Áreas de Proyectos de Investigación.

Áreas especializadas cuyos ámbitos comprenden la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales en el marco de las Artes Escénicas. Funcionan sobre la base de proyectos de investigación, siguiendo los procedimientos que la ENSAD establezca en el reglamento correspondiente. Dependen funcionalmente de la Dirección de Investigación y están a cargo de un/a profesional investigador/a, designado/a por el/la Director/a General a propuesta del Director/a de Investigación, previa contratación mediante concurso público de méritos. Por razones presupuestales pueden estar a cargo de profesionales contratados/as mediante locación de servicios.”

Artículo 2°. – **AUTORIZAR**, la modificación de los artículos 108°, 112°, 113° y 114° del Reglamento Interno ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 038 - 2020 UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, siendo los textos sustitutorios los siguientes:

Artículo N° 108. De la Estructura Orgánica

La Dirección de Investigación tiene la estructura orgánica siguiente:

108.1 Fondo Editorial ENSAD.

108.2 Área de Proyectos de Investigación de la carrera de Educación Artística

108.3 Área de Proyectos de Investigación de la carrera de Formación Artística

(....)

Artículo N° 112. Áreas de Proyectos de Investigación

Promueven la investigación de nivel universitario en estudiantes, bachilleres, licenciados y docentes, y se encargan de planificar, organizar, desarrollar, implementar, monitorear y evaluar las actividades y logros de investigación dentro de la comunidad académica ENSAD. La coordinación de sus actividades y servicios está a cargo de un/una profesional designado por el Director/a General, a propuesta del Director/a de Investigación, previa contratación mediante concurso público de méritos. Por razones presupuestales pueden estar a cargo de profesionales contratados/as mediante locación de servicios.

Artículo N° 112 A. Área de Proyectos de Investigación de Educación Artística:

Promueve la investigación de nivel universitario en estudiantes, bachilleres, licenciados y docentes de la carrera de Educación Artística, y se encarga de planificar, organizar, desarrollar, implementar, monitorear y evaluar las actividades y logros de





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

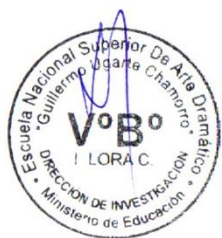
Resolución Directoral N° 008-2021-UE ENSAD/DG

investigación dentro de la mencionada carrera profesional. La coordinación de sus actividades y servicios está a cargo de un/una profesional designado por el Director/a General a propuesta del Director/a de Investigación, previa contratación mediante concurso público de méritos. Por razones presupuestales puede estar a cargo de un/a profesional contratado/a mediante locación de servicios.

Artículo N° 112 B. Área de Proyectos de Investigación de Formación Artística:
Promueve la investigación de nivel universitario en estudiantes, bachilleres, licenciados y docentes de las carreras de Formación Artística y se encarga de planificar, organizar, desarrollar, implementar, monitorear y evaluar las actividades y logros de investigación dentro de las carreras profesionales de Formación Artística. La coordinación de sus actividades y servicios está a cargo de un/una profesional designado/a por el Director/a General a propuesta del Director/a de Investigación, previa contratación mediante concurso público de méritos. Por razones presupuestales puede estar a cargo de un/a profesional contratado/a mediante locación de servicios.

Artículo N° 113. Son requisitos para ser Coordinador/a de Proyectos de Investigación de Educación Artística:

- 113.1. Ser ciudadano/a en ejercicio.
- 113.2. Grado Académico de Bachiller o Título profesional, en Artes Escénicas, Educación Artística u otro afín.
- 113.3. Grado Académico de Bachiller y estudios de especialización o segunda profesión o estudios de posgrado, según detalle siguiente:
 - Grado de bachiller en Educación y estudios de posgrado en Artes Escénicas o Arte.
 - Grado de bachiller en Artes Escénicas y estudios de posgrado en Educación o Docencia Universitaria
 - Grado de bachiller en Educación Artística y estudios de posgrado en Docencia Universitaria o Investigación.
 - Grado de bachiller en Educación y estudios de posgrado afín.
- 113.4. Tres años de experiencia laboral en el sector público o privado.
- 113.5. Dos años realizando labores docentes en el nivel superior.
- 113.6. Experiencia mínima de un (1) año en gestión cultural o producción u organización o ejecución y/o supervisión de eventos relacionados a las Artes Escénicas.
- 113.7. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 113.8. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 113.9. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- 113.10. No registrar antecedentes penales, judiciales ni haber sido sancionado administrativamente.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 008-2021-UE ENSAD/DG

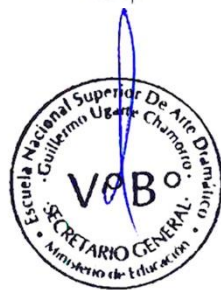
Artículo N° 113 A.- Son requisitos para ser Coordinador/a de Proyectos de Investigación de Formación Artística:

- 113 A.1. Ser ciudadano/a en ejercicio.
- 113 A.2. Grado Académico de Bachiller o Título profesional Artes Escénicas o Educación Artística u otro afín.
- 113 A.3. Grado Académico de Bachiller y estudios de especialización o segunda profesión o estudios de posgrado, según detalle siguiente:
 - Grado de bachiller en Artes Escénicas o afín y estudios de posgrado en Educación o Docencia Universitaria.
 - Grado de bachiller en Educación Artística y estudios de posgrado en Artes Escénicas o afines, Docencia Universitaria o Investigación.
 - Grado de bachiller en Artes escénicas o afín y estudios de posgrado afín
- 113 A.4. Tres años de experiencia laboral en el sector público o privado.
- 113 A.5. Dos años realizando labores docentes en el campo de las artes en educación superior.
- 113 A.6. Experiencia mínima de un (1) año en gestión cultural o producción u organización o ejecución y/o supervisión de eventos relacionados a las Artes Escénicas.
- 113 A.7. No haber sido condenado/a por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 113 A.8. No estar consignado/a en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 113 A.9. No estar consignado/a en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- 113 A.10. No registrar antecedentes penales, judiciales ni haber sido sancionado administrativamente.

Artículo N° 114. Son funciones del Coordinador/a de Proyectos de Investigación de Educación Artística:

Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar lo siguiente:

- 114.1. El Programa de Articulación de Investigación PAI en la carrera de Educación Artística de la ENSAD, para apoyar con el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección de Investigación.
- 114.2. La realización de conferencias, mesas de trabajo, Encuentro Teórico Internacional (ETTIEN) y Congreso internacional de estudiantes, egresados, egresadas y docentes de arte (CINED) articuladamente con la Coordinación del Área de Proyectos de Investigación de las carreras de Formación Artística, con la Dirección Académica y con la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la Ensad.
- 114.3. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Área de Proyectos de Investigación de la carrera de Educación Artística para apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección de Investigación.
- 114.4. Realizar la presentación del informe final de gestión del Área de Proyectos de Investigación de la carrera de Educación Artística.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral N° 008-2021-UE ENSAD/DG

114.5. Otras funciones designadas por el/la Director/a de Investigación:

- Campo 1: Todas las actividades académicas que promuevan la labor investigativa como actividad académica que se desarrolla de manera transversal en la carrera de Educación Artística.
- Campo 2: Todas las actividades académicas que promuevan la labor investigativa como curso de pregrado en el que se desarrollan competencias específicas de esta área.
- Campo 3: Todas las actividades que promuevan el conocimiento a través de la publicación de material académico en coordinación con el Fondo Editorial y el Repositorio Institucional de Ensad.
- Campo 4: Todas las actividades académicas que promuevan la labor investigativa para la obtención del grado académico a través de la sustentación de trabajos de investigación.
- Campo 5: Todas las actividades de investigación que articulen la producción de conocimiento de la comunidad Ensad con los centros de formación superior en educación artística nacionales e internacionales.

Artículo N° 114 A. Son funciones del Coordinador/a de Proyectos de Investigación de Formación Artística:

Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar lo siguiente:

- 114 A.1. El Programa de Articulación de Investigación PAI en las carreras de formación artística de la ENSAD, para aportar en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección de Investigación.
- 114 A.2. La realización de conferencias, mesas de trabajo, Encuentro Teórico Internacional (ETTIEN) y Congreso Internacional de estudiantes, egresados, egresadas y docentes de Arte (CINED) articuladamente con la Coordinación del Área de Proyectos de Investigación de la carrera de Educación Artística, con la Dirección Académica y con la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la Ensad.
- 114 A.3. El Programa de Fomento de Investigaciones Teatrales en Construcción (FITEC), en coordinación con la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la Ensad.
- 114 A.4. El Plan Anual de Trabajo del Área de Proyectos de Investigación de las carreras de Formación Artística para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección de Investigación.
- 114 A.5. La presentación del informe final de gestión del Área de Proyectos de Investigación de las carreras de Formación Artística.
- 114 A.6. Otras funciones designadas por el/la Director/a de Investigación:

- Campo 1: Todas las actividades académicas que promuevan la labor investigativa como actividad académica que se desarrolla de manera transversal en las carreras de Formación Artística.
- Campo 2: Todas las actividades académicas que promuevan la labor investigativa como curso de pregrado en el que se desarrollan competencias específicas de esta área.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 008-2021-UE ENSAD/DG

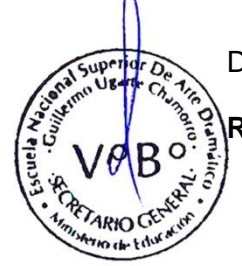
- Campo 3: Todas las actividades que promuevan el conocimiento a través de la publicación de material académico en coordinación con Fondo Editorial y el Repositorio Institucional de Ensad.
- Campo 4: Todas las actividades académicas que promuevan la labor investigativa para la obtención del grado académico a través de la sustentación de trabajos de investigación.
- Campo 5: Todas las actividades de investigación que articulen la producción de conocimiento de la comunidad Ensad con los centros de formación superior en artes nacionales e internacionales.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Dirección de Investigación y a la Oficina de Administración, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)